

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Diciembre 18 de 2020. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00642-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Administración E Inversiones Comerciales S.A. NIT.890.304.297.5

Demandado: Cesar Daniel Mazo Valderrama C.C. 1.143.983.973.

Auto No. 1231

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad

Santiago de Cali, diciembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Administración E Inversiones Comerciales S.A., quien obra con apoderado judicial, formuló demanda Ejecutiva en contra de Cesar Daniel Mazo Valderrama; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó pagare (1), documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l y e

1.- Librar mandamiento de pago contra Cesar Daniel Mazo Valderrama favor de Administración E Inversiones Comerciales S.A., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

2.- La suma de nueve millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y un Pesos M/CTE (\$9.753.851.00 M/cte.), por concepto de capital representando en pagare

3.- Por la suma de un millón quinientos trece mil trescientos setenta y seis mil pesos con sesenta y un centavo MCTE (\$1.513.376.61) correspondiente a los intereses remunerativos causados desde el 15 de junio de 2018 hasta el 15 de diciembre de 2020.

4.- Por los intereses moratorios sobre el capital determinado a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 15 de diciembre de 2020 hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

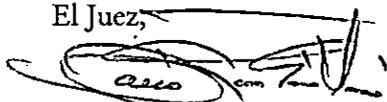
5.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

6.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, informándole que cuenta con el término de diez (10) para proponer excepciones.

7.- Reconocer personería al abogado Carlos Alfredo Barrios Sandoval, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.045689.897 y portador de la Tarjeta Profesional No. 306.000 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 C.G.P.)

Notifíquese

El Juez,



4.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
2020
EJECUTIVO
005
do 10
anterior